



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, PARA BEATRIZ DE LAS MERCEDES MORALES CAMPOS, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 12 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°

281

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, de fecha 14 de noviembre del 2023, realizado por Estefanía Oyarzun Valenzuela, Trabajadora Social del Departamento Provincial de SERVIU Curicó, Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de la Sra. Beatriz De Las Mercedes Morales Campos;
- g) El informe jurídico, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente a la Unidad Jurídica de SERVIU, Región del Maule.
- h) El oficio N°2850, de fecha 5 de diciembre de 2023, de la Directora de SERVIU, que solicita asignación de subsidio habitacional D.S 1, tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2011, para 7 personas, entre las cuales se encuentra la Sra. Beatriz De Las Mercedes Morales Campos;
- i) El Certificado N° 040/2023, de fecha 13 de octubre del 2023, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Sagrada Familia, que indica que el terreno no cuenta con ningún tipo de casa habitación.
- j) El Acta de fecha 24 de enero de 2024, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de subsidio D.S. N° 1, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para Doña Beatriz De Las Mercedes Morales Campos;
- k) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- m) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255,

de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977

2. Que, el informe social, citado en el visto f), da cuenta de la situación que afecta a Doña Beatriz De Las Mercedes Morales Campos, por cuanto se encuentra en situación de urgente necesidad de vivienda, habiendo sido beneficiaria con subsidio habitacional del Programa de habitabilidad rural, el cual no pudo ser aplicado debido al abandono de la Entidad de Gestión Rural del mismo.
3. Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) la Unidad Jurídica de SERVIU informa que la usuaria registra propiedad a su nombre ubicada en Parcela N°5 P.P Lautaro, Villa Eugenio Tagle, de la comuna de Sagrada Familia, inscrita a fojas 1621 número 1436 del Registro de Propiedad del CBR de Molina del año 2023, que pertenece al 40% más vulnerable de la población, que dicho inmueble no presenta vivienda, según da cuenta certificado de DOM de Molina de octubre de 2023. De igual forma queda establecido que el solicitante presenta un beneficio habitacional en calidad de titular, por lo que previamente habrá que determinar si fue aplicado. Sin perjuicio de lo anterior quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación.
4. Que, a través del Certificado de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Sagrada Familia, citado en el visto i), la propiedad no cuenta con ningún tipo de vivienda.
5. Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe aprueba la asignación de un subsidio del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, para la Sra. Beatriz De Las Mercedes Morales Campos.
6. Que, la familia, que se alude en el Visto f), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
7. Que, por razones de buen servicio;

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de 600 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Morales	Campos	Beatriz De Las Mercedes	11.015.827-0

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 16, Letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro.
3. **EXÍMASE** a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en los artículos N° 17, Letra b), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo a tener certificado de subsidio vigente a la fecha.
4. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



6. **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS

Arquitecto

**Secretario Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo Región del Maule**



PCB/JRM/PGM/ARV/ncr.-

Distribución:

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule, Unidad Gestión Social – Maria Alejandra Guerrero F.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH